

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 101

Presentada por: Administración

Serie 2001-2002

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. HECTOR O'NEILL GARCIA, O LA PERSONA QUE EL DESIGNE A SUSCRIBIR UNA ENMIENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 2000-000851, CON PARKING MANAGEMENT CO., INC., A LOS FINES DE CONCEDER UNA REDUCCION DE UN CINCUENTA POR CIENTO EN EL PAGO DE LA RENTA POR TRES MESES Y EXTENDER EL CONTRATO DE OPERACION DEL ESTACIONAMIENTO DEL GUAYNABO MEDICAL MALL.

POR CUANTO : El día 8 de noviembre de 1999, la Junta de Subastas acordó adjudicarle la Subasta 00F-074 a Parking Management Co., Inc. La Subasta fue celebrada el día 8 de octubre de 1999.

POR CUANTO : En cumplimiento a la adjudicación de la subasta mencionada anteriormente, el Municipio de Guaynabo y Parking Management Co., Inc., suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Facilidades de Estacionamiento en el Guaynabo Medical Mall el día 1 de febrero del 2000. Dicho contrato fue registrado bajo el número 2000-00851.

POR CUANTO : Al momento de la firma del contrato, las instalaciones de la Sala de Emergencia del Guaynabo Medical Mall estaban en operaciones. En el mes de Marzo del 2001, la Sala de Emergencia se cerró. A partir del cierre de la Sala de Emergencia, ha ocurrido una baja significativa en el uso del estacionamiento. La compañía Parking Management Co., Inc., calcula dichas pérdidas en \$22,000 desde el mes de abril hasta el mes de octubre del 2001. Estas pérdidas son suficientes para que la compañía cancele el contrato de operaciones con el Municipio, ya que las condiciones que existían a la fecha de la firma del contrato han cambiado sustancialmente.

POR CUANTO : Una cancelación de contrato obligaría a cerrar el estacionamiento y llevar a subasta nuevamente la operación. Dicha cancelación significaría una interrupción del servicio a la comunidad y costos adicionales para el Municipio.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo está haciendo una inversión de 3 millones de dólares en el Guaynabo Medical Mall para ampliar los servicios de salud en esta instalación. Los trabajos de remodelación deberán concluirse en un plazo de 3 meses.

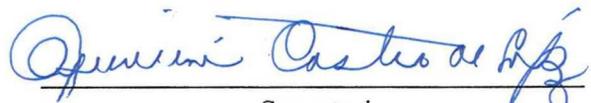
POR CUANTO : Una vez se habilite la Sala de Emergencia, se estima que el flujo vehicular regrese a la normalidad.

POR CUANTO : El Artículo 10.011 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos (21LPRA4461) establece que no obstante lo dispuesto en la Sección 4501, del Título 21, de LPRA, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio mediante Ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal, mueble e inmueble, a base de un cánón razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

- POR CUANTO : Conviene al interés público establecer una reducción por tres meses de un cincuenta por ciento en el cánon de arrendamiento del contrato suscrito con Parking Management Co., Inc., y de extender el mismo por un período adicional, equivalente al número de meses en que la Sala de Emergencia estuvo sin operar.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 22 DE OCTUBRE DEL 2001.
- Sección 1ra. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, o a la persona que él designe, a que enmiende el Contrato de Arrendamiento Número 2000-00851 con Parking Management Co., Inc., a los efectos de reducir por tres meses en un cincuenta por ciento en el cánon de arrendamiento, a partir del 1 de noviembre del 2001.
- Sección 2da. : Se autoriza al Hon. Héctor O'Neill, Alcalde, o a la persona que él designe, a extender el contrato por un período adicional, equivalente al número de meses en que la Sala de Emergencia se mantenga sin operar. El cánon de arrendamiento durante la extensión del contrato se hará sin la reducción del cincuenta por ciento.
- Sección 3ra. : Toda ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente queda derogada.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre del 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura el día 22 de octubre de 2001.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Francisco Nieves Figueroa
Carmelo Ríos Santiago
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce
Miguel A. Negrón Rivera

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Elsie Droz Rodríguez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de octubre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de octubre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal